

ORDENANZA N° 005-2017-MDB

Bellavista, 20 de abril del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, mediante Ordenanza N° 017-2014-MDB, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que ha sufrido sucesivas modificaciones;

Que, mediante Informe N° 032-2017-MDB-GPP del 21 de marzo del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto propone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones para dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1252 y a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF que crean el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establecen las funciones de las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversión; en concordancia con lo dispuesto en el D.S. Nº 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF":

Que, con Informe N° 009-2017-MDB/GPICT del 14 de marzo del 2017 la Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica recomienda un planteamiento sobre la necesidad de reestructurar las unidades formuladoras y ejecutoras;

Que, en consecuencia resulta necesario modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Bellavista;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:







ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

<u>Artículo Primero.-</u> MODIFÍCASE los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), y k) del Artículo 72; los incisos t), u), v), w), x), y) y z) del Artículo 83; y los incisos h), i), j) y k) del Artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB.

Artículo Segundo.- INCORPORASE los incisos aa) al Artículo 72, ab), ac) y ad) al Artículo 83 y u) al Artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB.

Artículo Tercero.- DERÓGASE los incisos j) del Artículo 89, l) del Artículo 97 y n) del Artículo 105 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista aprobado por la Ordenanza N° 017-2014-MDB.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la consolidación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el mismo que será publicado en el Portal Electrónico de la Municipalidad y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE.

Artículo Quinto.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano; y el íntegro de los Anexos en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibellavista.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.psce.gob.pe.

Artículo Sexto.- ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal la adopción de las acciones para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Sétimo.- La presente norma entrará en vigor a partir del día siguiente de su promulgación.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA

Dr. IVAN RIVADE

VIUNICIPALID#

DISTRITAL DE BELLAVISTA

YRA MEDINA



ANEXO 01

Artículo Primero.- MODIFÍCASE los incisos c), d), e), f), g), h), i), j), y k) del Artículo 72; los incisos t), u), v), w), x), y) y z) del Artículo 83; y los incisos h), i), j) y k) del Artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, los mismos que tendrán el siguiente texto:

GERENCIA DE PROGRAMACION, INVERSIONES Y COOPERACION TECNICA

"<u>Artículo 72°</u>.- La Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica es un órgano de Segundo Nivel Jerárquico que está a cargo de un Funcionario de Confianza dependiente de la Gerencia Municipal, y tiene las funciones siguientes:
(...)

c) Ser responsable de la Fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias locales.

d) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones de Gobierno Local, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones, presentándolo al Órgano Resolutivo para su aprobación, para tal efecto tendrá en consideración las políticas sectoriales nacionales que corresponda.

e) Proponer al órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los planes sectoriales, los planes de desarrollo concertados locales.

f) Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en el PMI local.

g) Elaborar y actualizar, cuando corresponda, la cartera de proyectos de inversión priorizada.

h) Registrar a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones, así como a sus responsables en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

 Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el PMI, realizando reportes semestrales y anuales, los cuales deben publicarse en el portal institucional.

j) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en el sistema de seguimiento de inversiones.

 Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señala la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, cuyos resultados se registrarán en el Banco de Inversiones.
 (...)"

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

"<u>Artículo 83°.-</u> La Gerencia de Desarrollo Urbano es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Jerárquico que está a cargo de un Funcionario de Confianza, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, y tiene las funciones siguientes:
(...)

Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

u) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual e Inversiones - DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la entidad o empresa a la que la UF pertenece.

v) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.





t)



w) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

x) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.

y) Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.

(...)"

Z)

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS, ESTUDIOS Y PROYECTOS

"<u>Artículo 85°</u>.- La Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Jerárquico dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y tiene las funciones siguientes:

 Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.

i) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de a, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.

j) Ser responsable por la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, sea que lo realice directa o indirectamente conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.

Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución, en concordancia con la Ficha Técnica el estudio de pre inversión, para el caso de los proyectos de inversión; y con el PMI respectivo.

()"

Distyla/ de

Artículo Segundo.- INCORPORASE los incisos aa) al Artículo 72, ab), ac) y ad) al Artículo 83 y u) al Artículo 85 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Bellavista, los mismos que tendrán el siguiente texto:

Artículo 72°.- La Gerencia de Programación, Inversiones y Cooperación Técnica es un órgano de Segundo Nivel Jerárquico que está a cargo de un Funcionario de Confianza dependiente de la Gerencia Municipal, y tiene las funciones siguientes:

aa) Enmarcarse estrictamente al marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

"Artículo 83°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano es un Órgano de Línea de Segundo Nivel Jerárquico que está a cargo de un Funcionario de Confianza, depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal, y tiene las funciones siguientes:
(...)

- ab) Aprobar las valorizaciones, presupuestos adicionales o deductivos, ampliaciones de plazo, liquidación final de contratos o de cuentas de los proyectos en los cuales figura como unidad ejecutora.
- ac) Elaborar los registros estadísticos del área.



ad) Enmarcarse estrictamente al marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

"Artículo 85°.- La Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos es un Órgano de Línea de Tercer Nivel Jerárquico dependiente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y tiene las funciones siguientes:

 (...)
 u) Enmarcarse estrictamente al marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"

